

NORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL TRABAJO A LA EMPRESA PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA)

1. Objeto

Las presente Normativa tiene por objeto la regulación, con carácter general, del procedimiento de acceso al trabajo a la empresa Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A., desarrollando el artículo 3 del "Acuerdo sobre condiciones particulares de carácter económico, social y laboral, aplicables a la plantilla de personal de PIMESA", formalizado el 31 de octubre de 2008, y estableciendo el mecanismo que va a regir el proceso selectivo para la contratación de los puestos de trabajo necesarios para desarrollar las actividades de la Sociedad.

La aplicación de las normas generales establecidas en el procedimiento de acceso al trabajo a PIMESA, se complementará con las características y condiciones específicas requeridas para cada puesto de trabajo que se incluirán en las Bases reguladoras que aprobará el Consejo de Administración de PIMESA.

2. Normativa laboral de aplicación

Las relaciones laborales entre PIMESA y su personal se rigen por el Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, excepto en aquellos aspectos expresamente regulados en el citado Acuerdo sobre Condiciones Particulares de fecha 31 de octubre de 2008.

3. Plantilla de PIMESA

El Consejo de Administración de PIMESA, según lo establecido en el artículo 4 del citado Acuerdo de Condiciones Particulares, aprobará anualmente la plantilla de personal de la Sociedad, a propuesta de la Gerencia, creando aquellos puestos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de su programa de actividades.

Para cada puesto de trabajo que se cree, se concretará lo siguiente:

- La denominación.
- La categoría profesional.
- Las correspondientes equivalencias con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Elche.
- La estructura de percepciones económicas.
- Las condiciones laborales específicas, en su caso.

4. Bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación de los puestos de trabajo necesarios

El Consejo de Administración de PIMESA aprobará, a propuesta de la Gerencia, las Bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación de los puestos de trabajo necesarios a cubrir en la plantilla de personal de la Sociedad.

Las Bases tendrán en cuenta las disposiciones de la presente Normativa e incluirán necesariamente para cada puesto de trabajo a contratar: denominación, categoría profesional, estructura de percepciones económicas y condiciones laborales.

En las Bases se detallará el perfil profesional y requisitos que se van a exigir a las personas interesadas (titulación, méritos específicos, etc.), el procedimiento de selección y de contratación del personal, la composición y funciones de la Comisión de Selección, las pruebas a realizar, los méritos a valorar y su baremo, y el programa de temas, en su caso.

Las Bases fijarán como causa de exclusión de aspirantes el no reunir alguno de los requisitos establecidos.

En las Bases se podrá determinar la creación de una Bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos laborales similares de la plantilla de PIMESA, en base a las necesidades de la Sociedad, concretando el plazo máximo para su utilización.

5. Oferta de empleo

Una vez aprobadas por el Consejo de Administración las Bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación de los puestos de trabajo necesarios a cubrir en la plantilla de personal de la Sociedad, la Gerencia solicitará la correspondiente Oferta de Empleo a la Fundación del Servicio Valenciano de Empleo (SERVEF) que realizará una preselección de personas candidatas que cumplan el perfil exigido.

La Fundación es un Centro Asociado del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) que realiza tareas de apoyo a la intermediación laboral. Resulta accesible y conoce a fondo el mercado laboral al contar con una amplia red de agencias distribuidas por el territorio de la Comunidad. La Fundación pone a disposición de las empresas solicitantes los candidatos que mejor se ajustan por su perfil al puesto de trabajo ofertado.

6. Comisión de Selección

Para cada proceso selectivo se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- El Gerente de PIMESA.
- Una/o empleada/o de PIMESA perteneciente como mínimo al Grupo de titulación en que estén clasificadas las vacantes ofertadas, a propuesta de la Gerencia.
- El Delegado de Personal.

Las funciones asignadas a la Comisión de Selección son las siguientes:

- Analizar la propuesta de candidatos que realice la Fundación del Servicio Valenciano de Empleo.

- Diseñar, realizar y calificar las pruebas selectivas.
- Establecer las fechas de las pruebas selectivas.
- Determinar el lugar de celebración de las pruebas.
- Comprobar la asistencia e identidad de las personas interesadas a las pruebas y declarar excluidas del proceso a aquéllas que no comparezcan, no asistan por causas justificadas o se personen una vez iniciadas las mismas.
- Evaluar y valorar los méritos específicos exigidos y aportados por las personas candidatas.
- Redactar y firmar un Acta de todo el proceso selectivo.
- Realizar un informe estadístico por sexos de los resultados del procedimiento selectivo.

Cuando la naturaleza de las pruebas selectivas lo requiera podrán designarse asesores, que colaborarán con la Comisión de Selección ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

7. Comunicaciones

La Gerencia comunicará directamente a las personas candidatas los resultados del proceso selectivo y, en su caso, el orden en la Bolsa de Trabajo.

8. Contratación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo sobre Condiciones Particulares de fecha 31 de octubre de 2008, una vez superado el procedimiento de selección, el ingreso en el trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas por la legislación laboral vigente. El ingreso al trabajo será para el puesto concreto aprobado en la plantilla de PIMESA.

La Gerencia dará cuenta al Consejo de la contratación realizada.

9. Periodo de prueba

En base con lo establecido en el artículo 5 del citado Acuerdo sobre Condiciones Particulares, podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- Técnicos titulados superiores y medios: Seis meses.
- Personal administrativo: Dos meses.
- Resto de personal: Un mes.

Durante el período de prueba, el personal contratado tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso sin necesidad

de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

10. Entrada en vigor

La entrada en vigor de la presente Normativa será a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de PIMESA.

